



TESORERÍA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
No. Oficio: TES-1614/2024

Morelia, Michoacán. a 18 de Julio de 2024.

DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 9, 47 y 48 fracción XXIII del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y con relación al compromiso contraído por esta Universidad en términos de la cláusula Novena del Anexo de Ejecución 0013/2023, me permito hacer de su conocimiento que la evidencia de los acuerdos tomados por el H. Consejo Universitario obra en documentos denominados "Relatorías". Por tanto, adjunto al presente la Relatoría de Acuerdos de la Sesión Ordinaria de la máxima autoridad universitaria, llevada a cabo el 28 de octubre de 2022, en la cual, se aprobó por mayoría el Dictamen del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, formando parte integrante de este el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, Ejercicio Fiscal 2023 (Anexo 8.). Esto con la finalidad de acreditar la aprobación del mismo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente


C.P. ENRIQUE EDUARDO ROMÁN GARCÍA
TESORERO



c.c.p. Dra. Yarabí Ávila González, Rectora.- Para su conocimiento.

EERG/CMZA

"El contenido y difusión del presente documento, es responsabilidad de la persona a quien se dirige"





**RELATORÍA DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022**

**ACTA NÚMERO VEINTINUEVE
PRESENCIA: 97 CONSEJEROS**

1. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA;
2. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RELATORÍA DE ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, ACTA NÚMERO VEINTIOCHO;
3. SE APRUEBA POR MAYORIA EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;
4. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CREACIÓN DE LA UNIDAD PROFESIONAL DE URUAPAN;
5. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CORRECCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LA MATERIA DE “ANÁLISIS DE SEÑALES Y TRANSDUCTORES” DEL CUARTO AÑO DEL MAPA CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MECATRÓNICA. DICE 6 CRÉDITOS. DEBE DECIR 12 CRÉDITOS, MISMA QUE DEBE DE APROBARSE CON RETROACTIVIDAD AL INICIO DEL PROGRAMA QUE DATA DEL 30 DE MARZO DE 2017 FECHA DE APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO;



6. SE APRUEBA POR MAYORIA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS CON LA ACOTACIÓN; DONDE DICE CONSEJO TÉCNICO, SERÁ CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS;
7. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DEL USO DEL AULA MATER DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO;
8. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD REGLAMENTO DE LA SALA MELCHOR OCAMPO DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO CON LAS ADECUACIONES ESPECIFICAS QUE SEÑALARON ALGUNOS CONSEJEROS;
9. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO CON LA ADECUACION DEL ARTICULO 4 Y EL ARTICULO 12 QUE SEÑALARON ALGUNOS CONSEJEROS;
10. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO PARA EL DESEMPEÑO INTERNO DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE HISTORIA;
11. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA EN TEATRO;
12. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES;



13. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD POPULAR DE BELLAS ARTES;
14. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA REESTRUCTURACIÓN DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA;
15. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y CONTROL, REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE DOS ADMINISTRATIVOS;
16. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y CONTROL, REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE DOS ACADEMICOS;
17. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y CONTROL, REFERENTE A LA PENSIÓN POR INVALIDEZ DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO;
18. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y CONTROL, REFERENTE A SESENTA SOLICITUDES DE JUBILACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO;
19. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD UNA VEZ TRANSCURRIDAS LAS CUATRO HORAS ESTABLECIDAS PARA SESIONAR EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CONTINUAR CON LA SESIÓN ORDINARIA, HASTA CONCLUIR CON EL ORDEN DEL DÍA.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Dictamen del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y CONTROL
DICTAMEN NÚMERO 002/2022

Morelia, Michoacán, 04 de octubre de 2022

CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

Los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Control nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, con fundamento en la Fracción I, del Artículo 15° de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a efecto de someter a su consideración el dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que fue presentado por el Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios Dr. Raúl Cárdenas Navarro, y para tal efecto expresamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que conforme a la Fracción VIII del Artículo 22° de la Ley Orgánica, es atribución del Rector presentar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos anual al Honorable Consejo Universitario para su discusión y aprobación, en su caso.
- b) Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en los términos del Artículo 1° de su Ley Orgánica es una institución descentralizada del Estado de Michoacán de Ocampo y que le es aplicable lo establecido en los Lineamientos para la Ejecución del Presupuesto, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo señalado en el Artículo 17° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Artículos 1°, 2° y 36° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c) Que el Artículo 35° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que "Los Entes Públicos no ejercerán Gasto Público que no





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



esté contemplado en el Presupuesto de Egresos o en las ampliaciones presupuestarias que se realicen en términos de la presente Ley".

- d) Que el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, entregó a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Control, mediante oficio 473/2022, el Proyecto de Presupuesto de los Ingresos Propios 2023, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2023 y las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios.
- e) Que, en lo correspondiente al Proyecto del Presupuesto de los Ingresos, se estructura de la siguiente manera:
1. En este momento no han sido aprobados los montos correspondientes al Subsidio Ordinario Federal y Subsidio Ordinario Estatal (Anexo 1).
 2. A la fecha no hay montos asignados a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por concepto de Fondos Extraordinarios Federales y Subsidio Extraordinario Estatal (Anexo 1).
 3. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por concepto de Ingresos Propios, constituidos por: Ingresos Académicos, Rendimientos de Capital e Ingresos Generados por Unidades Programáticas Presupuestaria (UPP) y Unidades Responsables (UR), proyecta recaudar la cantidad de \$347,029,543.00 (Trescientos cuarenta y siete millones veintinueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) (Anexo 1, 2, 3 y 4), bajo la siguiente integración:
 - a) \$165,920,298.00 (Ciento sesenta y cinco millones novecientos veinte mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), corresponden a ingresos académicos (Anexos 1, 2 y 3).
 - b) \$13,598,790.00 (Trece millones quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), corresponden a rendimientos de capital (Anexo 1 y 2).
 - c) \$167,510,455.00 (Ciento sesenta y siete millones quinientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por los presupuestos de ingresos generados por las UPP y UR (Anexos 1 y 4).



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



4. Al día de hoy, no se tiene un monto disponible de los Convenios que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo celebrará con las instituciones públicas y privadas (Anexo 1).
- f) Que debido a que a la fecha no se conocen los montos que se asignarán a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por concepto de ingresos por Subsidios y fondos extraordinarios, no se somete en este momento a consideración del pleno del H. Consejo Universitario las partidas correspondientes, debiendo hacer del conocimiento de este Órgano Colegiado el total de Ingresos que por estos conceptos sean asignados a esta Casa de Estudios realizando la modificación para ajustar el Presupuesto de Egresos a fin de mantener el balance presupuestario.
- g) Que tomando como base las cantidades referidas, el compromiso financiero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo al inicio del Ejercicio Fiscal 2023, así como la responsabilidad de este Órgano de Gobierno de cumplir con las disposiciones legales de la propia Institución y considerando que la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023 es la herramienta jurídica que establece el compromiso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el cumplimiento de sus obligaciones, el Presupuesto de Egresos se presentó de la siguiente forma:
1. Para el pago de Servicios Personales, asignado a cada UPP y UR, del personal en activo, se presupuesta la cantidad de \$2,961,062,108.31 (Dos mil novecientos sesenta y un millones sesenta y dos mil ciento ocho pesos 31/100 M.N.) (Anexos 1 y 5).
 2. Para el pago de las Pensiones y Jubilaciones se presupuesta la cantidad de \$1,160,907,419.30 (Mil ciento sesenta millones novecientos siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) (Anexos 1 y 5).
 3. Para el Gasto de Operación se presupuesta la cantidad de \$375,506,095.55 (Trescientos setenta y cinco millones quinientos seis mil noventa y cinco pesos 55/100 M.N.), asignados a las UPP y UR consideradas en el Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. El ejercicio del gasto deberá observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios (Anexos 1 y 6).



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



4. Por la aplicación de Ingresos Académicos, que recibe la Universidad y mantiene bajo custodia, la cantidad de \$37,224,080.00 (Treinta y siete millones doscientos veinticuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) (Anexo 1).
5. Por los Ingresos Generados por UPP y UR se proyecta la cantidad de \$167,510,455.00 (Ciento sesenta y siete millones quinientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (Anexos 1 y 4).

Por lo tanto, del análisis y discusión del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023, de las Disposiciones Generales para la Administración Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios Periodo 2023 y el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2023, entregado a esta Comisión, mismo que se presenta en estricto apego a los lineamientos para la ejecución del presupuesto, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en específico al Artículo 17° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se pone a la consideración de este Órgano de Gobierno y en cumplimiento de las atribuciones que a la Comisión Permanente de Presupuesto y Control le compete, nos permitimos DICTAMINAR los siguientes

ACUERDOS:

1. Se aprueban los montos de los catálogos, claves y conceptos de Ingresos Propios, Académicos e Ingresos Generados por UPP y UR para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos Propios por la cantidad de \$347,029,543.00 (Trescientos cuarenta y siete millones veintinueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).
3. Se informe a este Órgano de Gobierno el total de Ingresos por Subsidios y Fondos Extraordinarios que sean asignados para el ejercicio 2023, a esta Casa de Estudios, realizando las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos con la finalidad de mantener el balance presupuestario.
4. Se aprueba para el Ejercicio Fiscal 2023 las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Universitarios, así como el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2023 (Anexos 7 y 8).

5. Se aprueba para el Ejercicio Fiscal 2023 un Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$4,702,210,158.16 (Cuatro mil setecientos dos millones doscientos diez mil ciento cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.) (Anexo 1). Lo anterior, observando las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios y el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2023.
6. Se autorizan los conceptos y capítulos de gasto que fueron presupuestados por las UPP y UR, atendiendo el Programa Operativo Anual (POA) definido para el ejercicio 2023, mismo que quedaron establecidas en las estructuras programáticas presupuestales.
7. Se aprueba la autorización para que el uso del recurso ahorrado y optimizado en el rubro de gasto de operación sea ejercido en el concepto de servicios personales.
8. Se aprueba la autorización para que el uso del recurso ahorrado por optimización y ajuste en las plantillas de servicios personales sean ejercidos en las diferentes prestaciones ligadas y no ligadas al salario que se encuentran enunciados en los tabuladores salariales y los Contratos Colectivos de Trabajo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
9. Se instruye a la Contraloría Universitaria continuar con los procesos de fiscalización que verifiquen el cumplimiento a la normativa Universitaria en el ejercicio del gasto de las UPP y UR. Los resultados de dichos procesos deberán ser informados a esta Comisión.
10. Se instruye a la Contraloría Universitaria a practicar una auditoría al Departamento de Asuntos Estudiantiles, con la finalidad de verificar el cumplimiento del procedimiento del pago de las ayudas sociales para el mantenimiento y sostenimiento de los albergues estudiantiles, reconocidos en la normativa Universitaria, así como los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios destinados a los mismos. Los resultados de dicha auditoría deberán ser informados a esta Comisión.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Atentamente
Los Integrantes de la Comisión


Dr. Manuel Ricardo Romo de Vivar Mercadillo
Coordinador


Dr. Jorge Fonseca Madrigal


Mtra. María Erendira Zacarías Zepeda


Dr. Alberto Cortés Hernández


C. Martha Angélica Lemus Solorio



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Anexo 8

**PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA
Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
PERIODO 2023**

Al ser el objetivo primordial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo brindar educación media superior y superior que permita dotar a la nación de mujeres y hombres capaces de solucionar los problemas de su entorno, es necesario encontrar la forma de gestionar de forma eficiente y transparente los recursos financieros disponibles para el ejercicio 2023, asimismo obtener recursos económicos, provenientes de los ahorros que genere la aplicación de medidas de austeridad y control que permitan el mejoramiento de la situación financiera que en la actualidad prevalece en la Institución. Por ello, se presenta el PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, PERIODO 2023, con la finalidad de direccionar mayores recursos para potenciar los ejes de la institución: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, para atender la crisis económica actual de nuestra universidad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo I, artículo 2º, fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y,

CONSIDERANDO

Que los fines del gasto universitario son el sostenimiento racional y transparente que permitan cubrir las necesidades para cumplir los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Que los recursos financieros con los que cuenta esta Universidad son escasos ante la creciente necesidad por parte de la comunidad estudiantil y la necesidad de consolidar los programas académicos vigentes, así como las Unidades Profesionales.

Que es convicción del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, administrar los recursos con honestidad, racionalidad, control, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y austeridad, por lo que todas las dependencias y unidades de la misma deberán sujetarse a este programa e implementar las medidas necesarias que permitan fortalecer las acciones para lograr ahorros y economías, sin menoscabo o detrimento de los resultados de sus actividades.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se expide el siguiente:



<https://www.umich.mx/>



/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



**PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA
Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
PERIODO 2023**

Disposiciones generales

El programa de contención, transparencia y disciplina del ejercicio presupuestal aplicable a partir del primero de enero de dos mil veintitrés.

Los titulares de las Unidades Programáticas Presupuestales (UPP) y las Unidades Responsables (UR), que ejerzan recursos públicos, provenientes de subsidios o ingresos propios, deberán sujetarse a las disposiciones aquí contenidas, aplicando el presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario y proveniente de recursos públicos en conceptos de los capítulos 2000 y 3000 quedando limitado el gasto en capítulo 4000 a la autorización por parte de las autoridades educativas, o en su caso disponerse de recursos que lo permitan. El gasto correspondiente a los capítulos 5000 y 6000 derivado del ejercicio de ingresos propios. De la misma forma, deberán asumir todas las medidas que sean necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar la operación de sus programas para lo cual fueron creadas, cumpliendo en todo momento las metas establecidas en el ejercicio correspondiente.

**Capítulo I
De los Servicios Personales**

Artículo 1. Se mantiene la reducción del sueldo integrado de los mandos medios y superiores en al menos 10 por ciento. Adicionalmente, en el caso de los mandos superiores, solamente podrán tener acceso a docencia con una asignatura mientras dure su encargo; queda de manifiesto la incompatibilidad para ocupar o desempeñar labores administrativas o académicas, de tiempo completo o medio tiempo, a los funcionarios que se desempeñen dentro de la nómina de mandos superiores y que ostenten las siguientes categorías: Abogado General (7010), Contralor (7020), Coordinador de División (7350), Coordinador de la Investigación Científica (7360), Rector (7110), Secretario Académico (7130), Secretario Administrativo (7140), Secretario Auxiliar (7150), Secretario de Difusión Cultural (7160), Secretario General (7180), Secretario Particular (7190) y Tesorero (7230).

Artículo 2. Ningún servidor universitario de confianza que desempeñe su labor en mandos medios y superiores en la administración centralizada de la Universidad, podrá recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes.



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Artículo 3. Queda prohibido la creación de nuevas plazas académicas y administrativas, de confianza, la contratación de personal eventual, por contrato y por honorarios asimilables a salarios, adicional a la que existe al cierre del ejercicio fiscal 2019, con excepción de las que habrá de destinarse para la atención de nuevos programas e infraestructura y de aquellos proyectos financiados y presupuestados de forma externa, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4. El pago de tiempo extra sólo será autorizado en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la debida suficiencia presupuestal por parte de la Tesorería, siempre que el beneficiario no tenga autorizada una compensación adicional a su salario, misma que fuera obtenida antes de la emisión del presente programa.

Artículo 5. Los pagos por "única vez" por los diferentes conceptos que pudieran originarse deberán justificarse por el titular del área y su autorización quedará sujeta a la suficiencia presupuestal, autorizada por la Tesorería.

Artículo 6. Se continuará con la reducción de la figura de personal comisionado; en su caso se adoptará la figura de cambio de adscripción, por lo que todo movimiento tendrá que acompañarse de una baja de la dependencia a la cual se encuentre adscrito y un alta en la dependencia receptora, respetando lo indicado en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos.

Artículo 7. Las dependencias académicas y administrativas deberán limitar el gasto por contratación de personas físicas y morales para efectos de asesoría, por lo que deberán priorizar estos servicios entre las diferentes dependencias dentro de la misma Universidad.

Capítulo II
Del Gasto Operativo:
Materiales y Suministros, Servicios Generales

Artículo 8. Las Dependencias Universitarias deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, en caso de detectarse alguna irregularidad en el ejercicio del gasto, la Tesorería y/o Contraloría podrá solicitar a los titulares de la UPP y UR la constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia de entrega-recepción del bien o de la prestación del servicio contratado.



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanaDeSanNicolasDeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanaDeSanNicolasDeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Artículo 9. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen las Dependencias para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Artículo 10. Las Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables deberán llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina, en el caso de que existieran. Para tal efecto, deberán establecer medidas al interior de cada UPP y UR para generar ahorros en estas materias. Las compras bajo este concepto de gasto se deberán limitar a lo estrictamente necesario. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, solo se deberá considerar el tiempo de reposición.

Artículo 11. La Tesorería no realizará el pago de arreglos florales y obsequios.

Artículo 12. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores se autorizarán siempre y cuando estén relacionados con el estricto cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 13. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo. Para aquellos que son necesarios para la representación institucional, quedarán sujetos a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 14. La Secretaría Administrativa implementará un programa de control en el gasto del consumo de combustible y de mantenimiento del parque vehicular.

Artículo 15. Los gastos en comunicación social y publicidad, así como cualquier otra erogación equivalente, deberá disminuir al mínimo indispensable. Las dependencias Académicas y Administrativas, excepto la Dependencia que tiene a su cargo las actividades de comunicación, no podrán ejercer gasto bajo este concepto, salvo previa autorización de la Contraloría.

Artículo 16. La contratación del servicio de creación y actualización de páginas web y/o cualquier otra aplicación de redes sociales, quedará sujeto a la autorización por parte de la Contraloría, previo dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.



<https://www.umich.mx/>



/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Artículo 17. No se autorizará remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 18. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad. Los titulares de las UPP y UR deberán priorizar el uso de las instalaciones Universitarias para el desarrollo de eventos académicos.

Artículo 19. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 20. El uso del parque vehicular se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

Artículo 21. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá priorizar la concentración y centralización de dependencias a fin de disminuir el gasto por dicho concepto.

Artículo 22. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 23. El gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales queda limitado a la realización de eventos académicos, debiendo contar con previa autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Capítulo III De los Viáticos y Gastos de Transportación

Artículo 24. El pago de viáticos y gastos de transportación será solo para el desempeño de comisiones oficiales justificadas, las cuales deberán autorizarse por el titular de la UPP. La comprobación del gasto deberá acompañarse del informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.

Artículo 25. La transportación aérea sólo se autorizará para aquellos destinos ubicados a una distancia mayor a los 350 kilómetros en clase turista, se podrán autorizar casos excepcionales, sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Artículo 26. El pago de viáticos podrá ser por recibo de anticipo, mismo que deberá comprobarse en su totalidad. En caso de no hacerlo, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Universidad la parte proporcional que no se comprobó. La Tesorería implementará el mecanismo necesario para el pago del mismo.

Artículo 27. Los titulares de las UPP y UR deberán observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, que forma parte del Presupuesto Universitario, para el ejercicio 2023.

Artículo 28. Se deberá mantener el gasto operativo administrativo conforme al ejercicio inmediato anterior, y, de ser posible, disminuirlo.

Artículo 29. La Secretaría Administrativa elaborará un programa para el uso eficiente de los suministros y servicios para el funcionamiento de las oficinas de las dependencias universitarias.

Artículo 30. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferentemente en medios digitales.

Artículo 31. En la medida de lo posible, se procurará realizar compras consolidadas entre Dependencias, con la finalidad de conseguir mejores precios en los productos y servicios.

Artículo 32. La Secretaría Administrativa, mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, elaborará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio 2023.

Capítulo IV Gasto de Inversión

Artículo 33. No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea justificada por el titular de la Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 34. No se realizará la adquisición de vehículos con recursos presupuestales o propios de la Institución, salvo la autorización expresa del Rector y a la existencia de suficiencia presupuestal, siguiendo la normatividad de la Institución. Por lo que respecta a la compra de vehículos mediante proyectos externos, la adquisición se realizará con la normativa que rija al propio proyecto.



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



Capítulo V De la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 35. Con fundamento en el artículo 108° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos para la Presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, todo funcionario de la administración universitaria debe presentar a la Contraloría de la Universidad su declaración de bienes patrimoniales, ya sea inicial, modificación o de conclusión.

Artículo 36. La Tesorería, a través de la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, deberá presentar un informe trimestral sobre el estado que guardan las finanzas de la Universidad, incluyendo un apartado específico sobre el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a la Comisión de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, mismo que deberá ser publicado en la página web de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 37. Cada una de las dependencias, en su propia página web, deberán publicar información trimestral sobre los ingresos y egresos de su UPP y UR, el documento a publicar deberá ser el que emita el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

Artículo 38. Las licitaciones de bienes, servicios y obra que se realicen en la Institución deberán ser públicas a la comunidad universitaria, por lo que se darán a conocer en la página principal de la Universidad (www.umich.mx).

Artículo 39. El programa anual de auditorías deberá enfocarse en lograr que todas las dependencias de la Universidad subsanen las observaciones con que a la fecha cuentan.

Artículo 40. La Contraloría, en coordinación con las diferentes dependencias de la Universidad, serán los responsables de crear los manuales de organización y de procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 41. Las dependencias deberán realizar un programa interno de austeridad, ahorro y protección al medio ambiente, mismo que deberá presentar a más tardar el día 15 de febrero de 2023 ante la Contraloría para su autorización y seguimiento, por lo que deberán procurar al menos lo siguiente:

- Apagar en horas inhábiles la iluminación,
- Apagar los equipos de cómputo que no estén en uso,
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua,
- Revisar las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas,
- Evitar el desperdicio de agua, y



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolaldeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolaldeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo



- Evitar la compra de botellas de agua, utensilios de plástico y unicel, etc.

Transitorios

Único. El presente programa entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintitrés y será publicado en la Gaceta Nicolaita.

Dado en la ciudad de Morelia Michoacán, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



<https://www.umich.mx/>



/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana



Costeo del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2023, según el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables, firmado el día 20 de diciembre de 2022.

Morelia, Michoacán, 30 de agosto de 2023

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y toda vez que en sesión de fecha 28 de octubre de 2022, el H. Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo aprobó el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2023, y a efecto de otorgar cumplimiento al Plan de Acción derivado del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables, firmado el 20 de diciembre 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 42, 43, fracciones II, XI y XVIII, 47 y 48, fracciones I, IX y XXIII, del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se tiene a bien presentar el siguiente Dictamen sobre Costeo del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2023, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2022, el H. Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto total de **\$4,702,210,158.16 (Cuatro mil setecientos dos millones doscientos diez mil ciento cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.)¹**, y de manera paralela autorizó el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal Periodo 2023 (**Anexo 1**).

¹ Mismo que, en sesión de data 01 uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, fue ajustado por el H. Consejo Universitario, a la cantidad de \$3,943,925,827.00 (Tres mil novecientos cuarenta y tres millones novecientos veinticinco mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), conforme al techo de los ingresos propios estimados y aprobados, así como los subsidios federal y estatal establecidos en el anexo de ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero, signado el 2 dos de enero de 2023 dos mil veintitrés.



Segundo. En fecha 20 de diciembre de 2022, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo celebró en conjunto con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la suscripción del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables, del cual se desprende un Plan de Acción para su ejecución, fijando acciones específicas para cada una de las partes y, en concreto, la Universidad Michoacana se comprometió, entre otras actividades, a “Continuar las acciones de austeridad en el marco de su autonomía. Para lo cual deberán remitir a la DGEUI su **Programa de Austeridad**, debidamente costeado y autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno”.

Tercero. Derivado de lo anterior, y en virtud de que, el H. Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; artículo 29, fracción II, del Estatuto Universitario; y, artículo 2, fracciones I y III, del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario, dio cumplimiento con la aprobación del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, Periodo 2023, como disposición normativa inherente al funcionamiento de la Universidad; corresponde ahora a la Tesorería y la Contraloría de dicho Órgano Autónomo, en cuanto unidades administrativas encargadas de la ejecución y vigilancia del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, así como de la legislación aplicable en la materia, determinar el costeo del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, Periodo 2023, según el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables, firmado el día 20 de diciembre de 2022, conforme al contenido de la siguiente tabla:

COSTEO DEL PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023				
Capítulo	Concepto	Porcentaje de reducción del gasto y/o concepto de reducción	Proyecto de presupuesto ejercicio fiscal 2023	Impacto estimado de reducción del gasto
1000	Servicios Personales	10%	\$3,376,529,861.46	\$337,652,986.15
2000	Materiales y Suministros	Compras consolidadas	\$174,278,698.04	\$8,713,934.90
3000	Servicios Generales	Elaboración de un programa de uso eficiente de los servicios	\$238,221,170.96	\$2,382,211.71
Total				\$348,749,132.76

Fuente: Dictamen sobre ajuste al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el Anexo de Ejecución, firmado el día 02 de enero de 2023, al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero.



ACUERDO:

1. Se determina el Costeo del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, Periodo 2023, aprobado por el H. Consejo Universitario, por la cantidad de **\$348,749,132.76 (Trescientos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 76/100 M.N.)**, en los términos del presente dictamen.

Atentamente


C.P. Enrique Eduardo Román García

Tesorero




Mtra. Ana Delia Quintero Gervantes

Contralora



CONTRALORIA